



CIRCULAR Nº 2 - 01

SANTIAGO, 27 FEB 2006

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL  
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY  
Nº16.744. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SECRETARIAS  
REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD, EN RELACION  
CON EL D.S. Nº79, DE 2005, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**

En el Diario Oficial del 20 de febrero del presente año, ha sido publicado el decreto supremo N° 79, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los trasposos, aportes y uso de los fondos de los organismos administradores del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2006. Al respecto, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el número 10 del D.S. N° 79 ya citado y en el artículo 89 del D.S. N° 101, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Subsecretaría de Salud Pública deberá distribuir entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, dentro del plazo de 30 días de publicado el decreto supremo N° 79 en el Diario Oficial, esto es, antes del 23 de marzo próximo, el aporte que resulte de la aplicación de lo establecido en el inciso primero del número 5 del citado decreto, vale decir, el aporte para las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 16.744 y en el inciso tercero del número 10 del citado D.S. N° 79, todas las sumas que corresponda percibir a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud por aplicación de dicho cuerpo legal, se deben contabilizar por separado, debiendo destinarlas exclusivamente a los objetivos que la mencionada ley les encomienda, contabilizando también en forma separada los gastos correspondientes.

2. El número 6 del citado D.S. N° 79, fijó los porcentajes máximos de los ingresos que los organismos administradores del Seguro pueden destinar durante el presente año a gastos de administración. En el caso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud dicho porcentaje ascenderá a un 3%. Para la determinación del monto que se puede destinar a gasto de administración, corresponde aplicar el porcentaje máximo del 3% sobre los ingresos que les traspase la Subsecretaría de Salud Pública por concepto del aporte del inciso segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744.
3. Por su parte, el número 7 del citado decreto supremo fijó en un 2% de los ingresos totales del seguro de la Ley N° 16.744 del año 2005, la reserva de eventualidades que deben constituir y mantener durante el año 2006 todos los organismos administradores del Seguro. En el caso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, los ingresos totales del Seguro durante el año 2005 serán los aportes que se les hayan traspasado a cada una por concepto del inciso segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744, para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada durante el ejercicio correspondiente al año 2006, para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales que realicen en virtud de lo establecido en la referida Ley N°16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para el financiamiento de dichas actividades. En ningún caso podrán emplearse en solventar gastos de administración.

4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social la información estadística y financiera que se solicita en los formatos que se adjuntan a esta Circular, relativa al Seguro de la Ley N° 16.744. Dicha información deberá ser ingresada en esta Superintendencia a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda, tanto impresa como en archivos computacionales en tipo planilla Excel 2000 ó versión inferior. Los archivos computacionales deberán enviarse al e-mail [actrabajo@suseso.gov.cl](mailto:actrabajo@suseso.gov.cl).

Cabe hacer presente que, conforme al inciso tercero del número 10 del D.S. N° 79, ante el incumplimiento en los requerimientos antes mencionados, esta Superintendencia instruirá al Instituto de Normalización Previsional para que no entregue los aportes correspondientes al mes siguiente a la Subsecretaría de Salud Pública, hasta que se dé cumplimiento con la citada obligación.

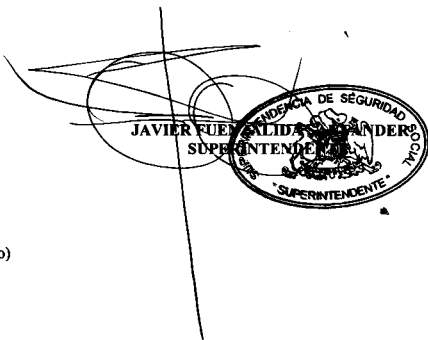
5. Asimismo, deberá informarse mensualmente a este Organismo, en el mismo plazo señalado en el punto 4 de esta Circular, los resultados de los sumarios instruidos y las fiscalizaciones realizadas a los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744 y a las empresas con administración delegada, en ejercicio de las facultades a que se refiere el inciso tercero del artículo 65 de dicho cuerpo legal.
6. Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, en especial entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



CPF/MEGA/ETS/ATL/EQA  
DISTRIBUCION

- SEREMI de Salud (ajunta anexo)



JAVIER FUENTES SALDAÑA  
SUPERINTENDENTE

**INFORMACION FINANCIERA MENSUAL DEL SEGURO DE  
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
AÑO 2006  
(en \$)**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL: \_\_\_\_\_  
MES: \_\_\_\_\_

**INGRESOS**

**Trasposos de la Subsecretaría de Salud Pública**

- Por inciso segundo art. 21 (inspección y prevención)

**TOTAL INGRESOS**

**EGRESOS**

**Inspección y Prevención de Riesgos**

- Inspecciones
- Exámenes
- Otros (especificar los más importantes)

**Gastos de Administración**

**Otros Egresos (especificar)**

**TOTAL EGRESOS**

**EXCEDENTE O DEFICIT**

**NOMINA DE SUMARIOS INICIADOS Y/O TERMINADOS QUE INVOLUCRAN A ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744 Y ADMINISTRADORES DELEGADOS**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 MES \_\_\_\_\_

ORGANISMO ADMINISTRADOR O ADMINISTRADOR DELEGADO INVOLUCRADO	RESOLUCION		MATERIA	ESTADO DEL SUMARIO	SANCION Y/O MEDIDAS INSTRUIDAS
	N°	FECHA			
SUMARIOS INICIADOS EN EL PERIODO					
1 - _____					
2 - _____					
3 - _____					
4 - _____					
SUMARIOS TERMINADOS EN EL PERIODO					
1 - _____					
2 - _____					
3 - _____					
4 - _____					